

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

1. OBJETO LEGAL

La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2425 del 5 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 1999, concedió un permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera Burlington Resources Oriente Limited "Sucursal", la misma que se dedicará en forma directa o en asociación con terceros a una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos. Ver Nota 2 e).

2. OPERACIONES DEL CONSORCIO

a) BLOQUE 7 -

Antecedentes

La Sucursal forma parte del Consorcio que hasta el 31 de marzo de 2000, tenía los derechos y obligaciones en un contrato de riesgo de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 7. En dicha fecha se inscribió en el Registro de Hidrocarburos la modificación del mencionado contrato, mediante la cual el mismo fue adaptado a la modalidad de participación. El periodo de explotación durará hasta el 16 de agosto de 2010.

El Consorcio lo integraban Perenco Ecuador Limited, Preussag Energie International GMBH, y la Sucursal. Hasta el mes de septiembre de 2006, la participación era la siguiente:

	<u>%</u>
Burlington Resources Oriente Limited	30
Perenco Ecuador Limited	45
Preussag Energie International GMBH	<u>25</u>
	<u>100</u>

El 30% de participación fue adquirido por la Sucursal mediante operaciones de cesión de derechos y obligaciones a favor de la Sucursal autorizados por el Ministerio de Energía y Minas el 8 de enero de 2002 y el 4 de octubre de 1999, e inscritos en el Registro de Hidrocarburos el 13 de septiembre de 2002 y el 28 de febrero de 2002.

La participación del Consorcio en la producción del Bloque 7 era la siguiente:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (5,000 bpd)	76.2%
Producción X2 (5,000 - 10,000 bpd)	74.2%
Producción X3 (Mayor a 10,000 bpd)	65.0%

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

Para los nuevos descubrimientos la participación del Consorcio era la siguiente:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (9,000 bpd)	76%
Producción X2 (9,000 - 15,000 bpd)	72%
Producción X3 (Mayor a 15,000 bpd)	68%

Campo unificado Coca - Payamino

En forma paralela al cambio de contrato se elaboró un "Convenio Operacional de Explotación Unificada del campo Coca-Payamino", cuya firma se concretó el 31 de mayo de 2000, inscribiéndose en el Registro de Hidrocarburos el 17 de octubre del mismo año pero con vigencia a partir del 1 de abril de 2000.

El Convenio Operacional regirá hasta el 16 de agosto de 2010 o hasta la fecha en que se declare su terminación. Las partes han designado al Operador del Consorcio como operadora del campo unificado mientras dure dicho convenio.

La participación de PETROPRODUCCION y del Consorcio en la producción de crudo será estimada trimestralmente por las partes en forma anticipada, utilizando los valores reales de la producción fiscalizada y grados API.

La participación del Consorcio en el campo unificado era como sigue:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (9,000 bpd)	70%
Producción X2 (9,000 - 15,000 bpd)	65%
Producción X3 (Mayor a 15,000 bpd)	62%

Campos Gacela, Jaguar, Mono y Lobo

Mediante Acuerdo Ministerial No. 175 del 7 de febrero de 1994 se aprobó el Plan de Desarrollo de los campos Gacela, Jaguar Sur, Mono y Lobo del Bloque 7 presentado por el Consorcio y el 24 de febrero de 1994 Oryx Ecuador Energy Company declaró la comercialidad de los campos mencionados anteriormente.

Campo Oso

Mediante Acuerdo Ministerial No. 363 del 3 de junio de 2002, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo para el Período de Explotación del Bloque 7, de la arena Napo del Campo Oso, en base al monto de reservas de 1,500,000 barriles de petróleo crudo, para el período comprendido entre los años 2002 a 2008.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 039 del 26 de marzo de 2004, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Adicional del Bloque 7, Formación Hollín del Campo Oso considerando reservas estimadas adicionales a las indicadas precedentemente de 1,000,000 barriles de petróleo crudo, para el período comprendido entre los años 2004 a 2010.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

Transferencia de derechos y obligaciones en el 2006

Según el Acuerdo Ministerial No. 56 del 2 de agosto de 2006, el Ministerio de Energía y Minas autorizó a la compañía Preussag Energie International GMBH a ceder a Perenco Ecuador Limited y a la Sucursal los derechos y obligaciones que mantenía por su participación en el contrato firmado entre el Consorcio y PETROECUADOR. Con fecha 26 de septiembre de 2006, Perenco y la Sucursal suscribieron la escritura de cesión de derechos y obligaciones a través de la cual la compañía Preussag Energie International GMBH les transfirió, traspasó y cedió la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían en el Contrato Modificatorio de Prestación de Servicios a Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 7, y que fue del 25%, la cesión de derechos se realizó en partes iguales de 12.5% a favor del Operador y la Sucursal. Con fecha 2 de octubre de 2006 esta cesión de derechos y obligaciones se inscribió en el Registro de Hidrocarburos.

Los saldos transferidos en la cesión descrita eran los siguientes:

Cuentas por cobrar - Ventas de Crudo	2,912,694
Impuestos - IVA por cobrar	2,439,652
Inventarios	1,320,583
Activos fijos	86,561
Inversiones de producción	8,715,991
Impuestos - Anticipos y retenciones	800,312
Impuesto a la renta	(2,413,347)
Participación laboral	(1,703,539)
Participación Ingresos adicionales al estado	(1,262,118)
Otros	(816,356)
	<u>10,080,433</u>

La Sucursal registró los saldos arriba indicados con contrapartida en la cuenta por pagar a la Casa Matriz.

Como resultado de esta cesión de derechos, las participaciones a partir del mes de octubre de 2006 eran las siguientes:

	<u>%</u>
Burlington Resources Oriente Limited	42.50
Perenco Ecuador Limited	<u>57.50</u>
	<u>100.00</u>

Operaciones de la Sucursal

La producción estimada de petróleo crudo del campo Coca-Payamino hasta julio de 2009, fecha en la que el Consorcio dejó de operar registró un volumen total fiscalizado por la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburífero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH) de 926,044 barriles, correspondiendo al Consorcio 648,231 barriles. Con respecto a la producción estimada

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

de petróleo crudo de los campos Gacela, Jaguar, Mono, Lobo y Oso del Bloque 7, se registró un volumen hasta julio de 2009 de 1,602,213 barriles de los cuales 1,208,643 barriles corresponden al Consorcio.

b) BLOQUE 21 -

El 8 de marzo de 1995 se firmó un convenio de Consorcio entre Oryx Ecuador Energy Company, Santa Fe Minerales del Ecuador, Clapsa y Sociedad Internacional Petrolera S.A., para negociar un contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 21 de la Región Amazónica. Adicionalmente, en este convenio se nombró a Oryx Ecuador Energy Company como operadora del Consorcio. Dicho contrato fue firmado el 20 de marzo de 1995 con PETROECUADOR, y fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 19 de abril de 1995.

El Consorcio lo integraban Perenco Ecuador Limited, Preussag Energie Internacional GMBH, y la Sucursal. Hasta el mes de septiembre de 2006. La participación era la siguiente:

	<u>%</u>
Burlington Resources Oriente Limited	37.50
Perenco Ecuador Limited	45.00
Preussag Energie International GMBH	<u>17.50</u>
	<u>100.00</u>

El 37.5% de participación fue adquirida por la Sucursal mediante la cesión de derechos y obligaciones autorizados por el Ministerio de Energía y Minas el 8 de enero de 2002 y el 9 de mayo de 2002 e inscritos en el Registro de Hidrocarburos el 28 de febrero de 2002 y el 13 de septiembre de 2002.

La participación del Consorcio en el bloque 21 era como sigue:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (30,000 bpd)	67.5%
Producción X2 (30,000 - 60,000 bpd)	60.0%
Producción X3 (Mayor a 60,000 bpd)	Menor o igual a X2 y menor que X1

Campo Yuralpa

Mediante Oficio No. 1913-DNH-EE 0314627 del 11 de noviembre de 2003, la Dirección Nacional de Hidrocarburos, autorizó la incorporación del campo Yuralpa a la producción nacional. Consecuentemente, el Consorcio obtuvo la primera producción de crudo en el Campo Yuralpa el 18 de diciembre de 2003.

Transferencia de derechos y obligaciones en el 2006

Según el Acuerdo Ministerial No. 55 del 2 de agosto de 2006, el Ministerio de Energía y Minas autorizó a la compañía Preussag Energie International GMBH a ceder a Perenco Ecuador Limited y a la Sucursal los derechos y obligaciones que mantenía por su participación en el contrato firmado entre el Consorcio y PETROECUADOR. Con fecha 26 de septiembre de 2006, Perenco y la Sucursal suscribieron la escritura de

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

cesión de derechos y obligaciones a través de la cual la compañía Preussag Energie International GMBH les transfirió, traspasó y cedió la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían en el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 21, y que fue del 17.5%, la cesión de derechos se realizó en partes iguales de 8.75% a favor del Operador y la Sucursal. Con fecha 2 de octubre de 2006 esta cesión de derechos y obligaciones se inscribió en el Registro de Hidrocarburos.

Los saldos transferidos en la cesión descrita eran los siguientes:

Cuentas por cobrar - Ventas de Crudo	3,546,548
Impuestos - IVA por cobrar	1,729,272
Inventarios	626,544
Activo fijo	72,258
Inversiones de producción	7,765,113
Inversiones de pre-producción (1)	8,993,344
Cuentas por cobrar - Bloque 10	1,777,590
Impuestos - Anticipos y retenciones	407,727
Impuesto a la renta	(1,215,560)
Participación trabajadores	(858,043)
Participación de PETROECUADOR en el excedente del precio de venta del crudo	(1,187,048)
Otros	(1,119,151)
	<u>20,538,594</u>

(1) Incluye US\$1,179,298 de diferencia en cambio diferida.

La Sucursal registró los saldos arriba indicados con contrapartida en la cuenta por pagar a la Casa Matriz.

Como resultado de esta cesión de derechos, las participaciones a partir del mes de octubre de 2006 son las siguientes:

	<u>%</u>
Burlington Resources Oriente Limited	46.25
Perenco Ecuador Limited	<u>53.75</u>
	<u>100.00</u>

Operaciones de la Sucursal

La producción estimada de petróleo crudo del campo Yuralpa hasta julio de 2009, fecha en la que el Consorcio dejó de operar, registró un volumen total fiscalizado por la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburífero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH) de 1,937,984 barriles, correspondiendo al Consorcio 1,602,713 barriles.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

c) Tratamiento tributario de consorcios en la Industria Petrolera

De acuerdo con la Resolución 437 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial 110 del 23 de septiembre de 2005 y en virtud de que según el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario los consorcios o asociaciones constituyen sociedades para fines tributarios, éstas deben cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones que las leyes y reglamentos tributarios determinan.

Esta Resolución establece, entre otros, que el consorcio o asociación, mantendrá una contabilidad y registros contables dedicados exclusivamente al o a los contratos en ejecución, como una unidad económica independiente de la de sus miembros. Mientras, el artículo séptimo, dice que los miembros de un consorcio o asociación, mantendrán cada uno sus estados financieros, su contabilidad y demás registros, de forma independiente de los del consorcio o asociación. También menciona que el impuesto a la renta causado por el consorcio o asociación, se entenderá atribuible como crédito tributario a sus miembros, cuando éstos sean sucursales de sociedades extranjeras o sociedades constituidas en el exterior.

d) Modificación a la Ley de Hidrocarburos

En abril de 2006, el Congreso Nacional aprobó una ley reformativa No. 42-2006 a la Ley de Hidrocarburos para los contratos de participación, mediante la cual se establece una participación de al menos el 50% sobre los ingresos extraordinarios derivados de la venta de petróleo crudo calculados como la diferencia entre el precio de venta y el precio vigente a la fecha de firma del contrato actualizado por la inflación de los Estados Unidos de Norteamérica. El 18 de octubre de 2007, el Estado Ecuatoriano publicó en el Registro Oficial 193, la Reforma al Reglamento de Aplicación de la Ley No. 42-2006 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, donde se incrementa el porcentaje de participación del Estado del 50% al 99% sobre los ingresos extraordinarios producidos por la diferencia entre el precio promedio ponderado mensual efectivo de venta FOB del petróleo ecuatoriano realizada por la contratista y el precio promedio mensual de venta vigente a la fecha de la suscripción de los referidos Contratos de Participación. (Ver literal g).

e) Causal de disolución y cancelación de permiso de operación

Al cierre del año 2013 la Sucursal presenta pérdidas acumuladas por US\$209,555,667 (2012: US\$216,113,065); este volumen de pérdidas supera el monto máximo permitido por las normas legales vigentes y constituye una de las causales de disolución, a menos que su Casa Matriz proponga alternativas de solución a satisfacción de la Superintendencia de Compañías. La Administración prevé depender sustancialmente del apoyo de su Casa Matriz, la cual ha confirmado que continuará proporcionando el apoyo financiero, técnico y de otra naturaleza que pueda requerir la Sucursal durante el proceso de cierre, sin embargo, este apoyo está condicionado a las acciones que pudiera tomar el Gobierno del Ecuador en relación a lo mencionado en el literal f) y g) siguientes.

Con fecha 9 de julio de 2012, la Sucursal inició el trámite de cierre y liquidación de la Sucursal para lo cual solicitó la cancelación del permiso de operación y nombrar como Liquidador a PB&P Representaciones Cía. Ltda. El 10 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12 dispuso proceder con dicha cancelación del permiso de operación. La inscripción de dicha cancelación en el registro mercantil fue realizada el 31 de enero de 2013.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**
(Expresados en dólares estadounidenses)

El 31 de octubre de 2012, la Sucursal y su Casa Matriz subrogaron las cuentas por cobrar que mantenía con sus compañías relacionadas (Burlington Resources Andean Limited y Burlington Resources Ecuador Limited), mediante la compensación de los valores registrados en el activo corriente por US\$460,465.

f) Demanda contra el Estado ecuatoriano y PETROECUADOR

La Sucursal conjuntamente con su última Casa Matriz, Burlington Resources Inc., presentó el 21 de abril de 2008 una demanda de arbitraje en contra del Estado Ecuatoriano y de PETROECUADOR ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) como resultado de la aplicación de la Ley 42-2006 y su reforma por medio del Decreto 662-2007, entre otros temas. Posteriormente, la Sucursal retiró sus reclamos bajo los Contratos de Participación respectivos, quedando vigentes los reclamos de la última Casa Matriz bajo las protecciones y seguridades otorgadas por el Tratado sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (TBI) suscrito entre los Estados Unidos de América y la República del Ecuador.

De manera paralela, el 17 de enero de 2011, el Estado Ecuatoriano, presentó ante dicho Tribunal una contrademanda (reconvención) en contra de Burlington Resources Inc. por (i) supuesta responsabilidad por daños ambientales; y por (ii) supuesto indebido estado de infraestructura e instalaciones de los Bloques 7 y 21.

El 14 de diciembre de 2012, el Tribunal falló a favor de la Sucursal, estableciendo que la toma de la inversión de Burlington en agosto de 2009 constituyó una expropiación ilegal por parte del Estado Ecuatoriano. A la fecha de emisión de estos estados financieros, el Tribunal CIADI todavía no ha emitido un fallo respecto de la cuantificación de daños. A finales del mes de marzo de 2014, los miembros del Tribunal Arbitral realizaron una visita al área de operaciones para determinar a primera mano la existencia de daños ambientales.

Hasta el 31 de diciembre de 2013 ni a la fecha de este informe se ha emitido un dictamen con la cuantía de este proceso arbitral.

g) Embargo de la producción de los Bloques 7 y 21 / Control de las instalaciones / Proceso de caducidad de los contratos de participación para la exploración y explotación de petróleo crudo en los Bloques 7 y 21

En marzo de 2009, PETROECUADOR inició un proceso de embargo de la producción de petróleo crudo proveniente de los Bloques 7 y 21 a fin de recuperar los montos no cancelados por la Sucursal en relación a la aplicación de la Ley 42-2006 mencionada en literal f) anterior. Ante esta situación, el CIADI emitió una medida cautelar al Estado ecuatoriano para que no continuara con los embargos a la producción de petróleo crudo provenientes de estos Bloques. Sin embargo, el Estado Ecuatoriano, en desacato a las medidas cautelares acordadas por el CIADI, continuo con los embargos mencionados.

La Administración, conjuntamente con el Operador (Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador), y en virtud de las acciones tomadas por PETROECUADOR y para evitar mayores perjuicios anunciaron a las autoridades su decisión de suspender temporalmente la producción de petróleo crudo de los Bloques 7 y 21. Esto motivó a PETROECUADOR a tomar control de las operaciones de estos Bloques a partir del 16 de julio de 2009. Estos hechos llevaron a la Administración de la Sucursal y al Operador a protestar enfáticamente ante los organismos pertinentes sobre la expropiación mencionada.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

Adicionalmente, cabe mencionar que PETROECUADOR continuó emitiendo títulos de cobro de valores adeudados por concepto de la Ley 42 y por la tarifa de transporte petróleo crudo hasta el 6 de julio de 2010, a pesar que a partir del mes de marzo de 2009, el petróleo crudo proveniente de los Bloques 7 y 21 fueron embargados por el Estado Ecuatoriano. La Administración de la Sucursal en conjunto con sus asesores legales, consideran que dicho cobro es ilegal y por tal razón dejó de provisionar dichas obligaciones, e inició procesos de coactivas, al momento no hay liquidación de los valores totales que EP Petroecuador considera que el Consorcio le adeuda por este concepto.

El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables inició los procedimientos para la declaratoria de caducidad de los contratos de participación sobre los Bloques 7 y 21. El 20 de agosto de 2010 se recibió la Resolución del Ministerio por medio de la cual se declaró la caducidad de los contratos de participación con fecha 6 de julio de 2010.

Mientras el asunto mencionado en el párrafo f) anterior sea resuelto en forma definitiva mediante un laudo final emitido por el CIADI, al momento no es posible anticipar su resultado o determinar su efecto sobre la posición financiera y resultados de la Sucursal.

h) Cargos y créditos a resultados del ejercicio 2009 efectuados por el Operador del Consorcio Bloque 7 y 21.

Como resultado del embargo y la caducidad de los contratos indicados en el literal g) anterior, la Sucursal, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, procedió a registrar con cargo y crédito a los resultados del año, a través del Operador del Consorcio, las siguientes transacciones tendientes a reflejar los resultados de la situación antes indicada y mostrar los activos a sus valores razonables. A continuación se detallan las acciones realizadas:

- Reconocimiento de US\$20,013,863 como ingresos por producción de crudo del ejercicio 2009, que corresponden al petróleo crudo embargado por el Estado Ecuatoriano durante período comprendido entre el 4 de marzo de 2009 y el 16 de julio de 2009, el mismo que fue valuado al costo de producción del mismo período, ingreso cuya contrapartida contable fue el rubro inventarios. Durante el año 2011, se registró una provisión por el total de este saldo, ver Nota 5.
- Baja de activos por US\$51,297,282. Activos que de acuerdo al criterio de la Administración de la Sucursal no serían de fácil realización bajo el escenario mencionado en el literal g) anterior, estos se detallan a continuación:

Materiales Bloque 7 y 21	(10,704,831)
Activos fijos	(179,004)
Inversiones de Preproducción y Producción	(40,355,133)
Cargos diferidos	(58,314)
	<u>(51,297,282)</u>

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

La Administración ha considerado que determinados activos han sufrido deterioro de acuerdo a las estimaciones sobre la probabilidad de recuperación, por lo que al 31 de diciembre de 2011 se constituyó en los resultados del año la provisión por deterioro de activos, sobre los siguientes rubros:

Inventario de petróleo crudo	(20,013,862)
Cuentas por cobrar Casa Matriz	(60,098,798)
Cuentas por cobrar Operador Bloque 10 (Nota 5)	(5,854,473)
Cuentas por cobrar Petroecuador	<u>(1,621,656)</u>
	<u>(87,588,789)</u>

Al 31 de diciembre 2013, la Administración actualizó la estimación por deterioro de los activos provisionados en el año 2012, los cuales presentan movimientos durante el año 2013. Dicho efecto ha sido registrado en resultados del año, sobre los siguientes rubros:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cuentas por cobrar Casa Matriz	7,801,638	6,593,902
Cuentas por cobrar Petroecuador	-	<u>(57,122)</u>
	<u>7,801,638</u>	<u>6,536,780</u>

i) Precios de transferencia

Las normas tributarias vigentes incorporan el principio de plena competencia para las operaciones realizadas con partes relacionadas. Por su parte el Servicio de Rentas Internas solicita se prepare y remita por parte de la empresa un estudio de precios de transferencia y un anexo de operaciones, entre otros, para aquellas compañías que hayan tenido operaciones con partes relacionadas en el mismo período fiscal y cuyo monto acumulado sea superior a US\$6,000,000. Se incluye como parte relacionadas a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales. El indicado estudio debe ser remitido hasta el mes de junio de 2014 conforme el noveno dígito del RUC. Adicionalmente exige que en su declaración de impuesto a la renta anual declare las operaciones de activos, pasivos, ingresos y egresos.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

a) Preparación de los estados financieros -

Los estados financieros han sido preparados con base en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y están basados en el costo histórico.

La preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad involucra la elaboración de estimaciones contables que inciden en la valuación de determinados activos y pasivos y en la determinación de los resultados, así como en la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración de la Sucursal.

b) Inventarios -

La participación de la Sucursal en los inventarios de materiales se presentaba al costo histórico de adquisición, calculado para dichos inventarios, utilizando el método promedio ponderado de base anual para la imputación de las salidas de tales inventarios. Ver inventarios dados de baja en las Notas 2 h).

c) Obligaciones por retiro de bienes

A la terminación de los contratos mencionados en la Nota 2, la Sucursal deberá realizar las actividades necesarias para restablecer las condiciones ambientales del área de explotación a las que existían al comienzo de la operación. Con efecto al inicio de la puesta en producción de los bloques, la Sucursal contabilizó en el año 2008 el valor presente del costo estimado de estas actividades, constituyendo una provisión por US\$1,491,962, denominada Obligaciones por retiro de bienes con contrapartida en Cargos Diferidos, para su amortización contra resultados sobre el período restante de los contratos. El saldo de la provisión se incrementaba cada año con cargo a los resultados, para reflejar el interés financiero en el que se incurría por efectos del paso del tiempo.

Como efecto de lo mencionado en la nota 2 g), el operador del Consorcio reversó la provisión de Obligación por retiro de bienes y registró una nueva obligación en base a un estudio practicado por un profesional independiente por US\$1,484,903, incluida en el rubro de Pasivos Acumulados. Véase Nota 7 (3).

d) Impuesto a la renta del Consorcio en las utilidades -

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando se ha suscrito más de un contrato de riesgo de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos o contratos para dichos fines bajo otra modalidad, no se podrán consolidar o deducir los resultados de los distintos contratos para efectos de determinación del impuesto a la renta y de la participación de los trabajadores del Consorcio en las utilidades. La provisión para Impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22% (2012: 23%) de las utilidades gravables, la cual se reduce al 12% (2013: 13%) si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente. Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo del 22%

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

sobre su base imponible, por lo tanto no podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto por efecto de reinversión de utilidades.

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el literal c) de la Nota 2, la Sucursal y su socio Perenco, a partir del 1 de enero de 2006 inscribieron el Consorcio Petrolero Bloque 7 y Bloque 21 ante las Autoridades Tributarias y obtuvieron un Registro Único de Contribuyentes para el Consorcio a fin de cumplir con sus obligaciones tributarias como entidades independientes de su socio operador y socio inversionista a partir del 1 de enero de 2006.

e) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" -

En Noviembre de 2008 la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.G.DSC.010 estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por medio del cual éstas normas entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2012, dependiendo del grupo de empresas en que se ubique cada compañía. Para el caso de Burlington Resources Oriente Limited (Sucursal Ecuador), por ser una sucursal de una compañía extranjera, las NIIF entrarían en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, fecha en que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad quedarán derogadas.

El 23 de febrero de 2012, la Sucursal presentó un oficio a través del cual solicitó a la Superintendencia de Compañías la exoneración de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en virtud de que la Sucursal no cumple con el principio de empresa en marcha. Con fecha 5 de septiembre de 2012, la Sucursal solicitó a la entidad de control se otorgue el certificado mediante el cual se reconozca que la solicitud ha sido resuelta favorablemente. A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Administración de la Sucursal, en base a la opinión de sus asesores legales, considera que por falta de respuesta, configura en un silencio administrativo positivo o aceptación tácita de la petición presentada. En función de lo anteriormente mencionado, la Administración ha considerado presentar la situación financiera de la Sucursal en Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC.

4. PETROECUADOR

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cuentas por cobrar		
Impuesto al Valor Agregado - Bloque 7 (1)	461,684	461,684
Impuesto al Valor Agregado - Bloque 21 (1)	158,825	158,825
	620,509	620,509
Otros	1,058,269	1,058,269
	1,678,778	1,678,778
Provisión cuentas incobrables (2)	(1,678,778)	(1,678,778)
	-	-

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

(1) Ver Nota 10 b) - Impuesto al Valor Agregado.

(2) Ver Nota 2 h)

5. OPERADOR DEL BLOQUE 10

Una de las condiciones establecidas por el Ministerio de Energía y Minas para la aprobación del Plan de Desarrollo del Bloque 21 fue la firma por parte de Perenco Ecuador Limited (Operador del Bloque 21) y por AGIP OIL ECUADOR B.V. - Sucursal Ecuador (Operador del Bloque 10) de un convenio de transporte de crudo por el Oleoducto Secundario Villano - Baeza. El 31 de agosto de 2003, ambos operadores lograron un acuerdo de servicio de transporte de crudo, el cual indicaba que el Operador del Bloque 21 construiría una estación de bombeo para posibilitar el transporte del petróleo crudo producido en dicho Bloque a través del referido oleoducto secundario (sin embargo, el contrato final no fue formalmente suscrito). El 30 de noviembre de 2004 las partes suscribieron un acta de entrega recepción de las facilidades de almacenamiento y transporte al Operador del Bloque 10, a través de la cual se formaliza la transferencia de dichos bienes. Con fecha 11 de enero de 2006, mediante Acta del Comité de Administración No.002-2006, PETROECUADOR autorizó la firma del mencionado contrato, la cual no llegó a realizarse.

Hasta el 31 de diciembre de 2009, el consorcio del Bloque 21 invirtió US\$27,117,526 en la construcción de dichas facilidades, de cuyo monto US\$11,946,662 le corresponde a la Sucursal en función de la participación en el Consorcio.

El Operador del Bloque 10 facturaba al Bloque 21 una tarifa de transporte que incluía la depreciación de las facilidades mencionadas durante un período de diez años más una cantidad que cubría los costos de operación y servicios incurridos por el Operador del Bloque 10 y un porcentaje de utilidad.

El saldo que conformaba el rubro Operador Bloque 10 de Cuentas por cobrar a largo plazo tenían origen en la participación de la Sucursal en el costo de construcción de las facilidades de almacenamiento y transporte, las cuales, hasta el 16 de julio de 2009, fueron transferidas al Operador del Bloque 10 constituyéndose, en consecuencia, en una cuenta por cobrar a partir de la fecha de transferencia. Los montos facturados al Bloque 21 por el Operador del Bloque 10 para cubrir su servicio de transporte y almacenamiento del crudo del Consorcio del Bloque 21 en dichas facilidades eran cargadas al gasto, procediéndose a una compensación inmediata de la cuenta por pagar al Operador del Bloque 10 con la cuenta por cobrar arriba indicada, hasta la total cancelación del saldo. A partir de la fecha mencionada anteriormente, el Consorcio no ha realizado las compensaciones acordadas debido a la incautación de los Bloques 7 y 21 por parte de EP Petroecuador.

Al 31 de diciembre de 2011, la Administración de la Sucursal y los asesores legales del Consorcio consideraron que existe una baja probabilidad de recuperación de esta cuenta y registró una provisión por US\$5,854,473. Ver Nota 2h).

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

6. CASA MATRIZ

Composición:

<u>Activo a corto plazo</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Bloque 7	53,747,057	54,851,525
Bloque 21	<u>(8,043,799)</u>	<u>(1,346,629)</u>
Saldos al 31 de diciembre	45,703,258	53,504,896
Provisión cuentas incobrables (1)	<u>(45,703,258)</u>	<u>(53,504,896)</u>
	<u>-</u>	<u>-</u>

(1) Ver Nota 2 h)

Activo a corto plazo - Bloque 7

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Saldos al 1 de enero	54,851,525	55,707,919
. Fondos proporcionados por Casa Matriz durante el año por cuenta de la Sucursal local para cubrir sus gastos	(1,138,985) (1)	(575,025) (1)
. Otros	<u>34,517 (1)</u>	<u>(281,369) (1)</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>53,747,057</u>	<u>54,851,525</u>
Provisión cuentas incobrables	<u>(53,747,057)</u>	<u>(54,851,525)</u>
	<u>-</u>	<u>-</u>

Activo a corto plazo - Bloque 21

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Saldos al 1 de enero	(1,346,629)	4,390,879
. Porción corriente del pasivo a largo plazo		
. Fondos proporcionados por Casa Matriz durante el año por cuenta de la Sucursal local para cubrir sus gastos	(6,694,158) (1)	(5,633,250) (1)
. Otros	<u>(3,012) (1)</u>	<u>(104,258) (1)</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>(8,043,799)</u>	<u>(1,346,629)</u>
Provisión cuentas incobrables	<u>8,043,799</u>	<u>1,346,629</u>
	<u>-</u>	<u>-</u>

(1) Estas partidas ascienden a un total de US\$7,801,638 (2012: US\$6,593,902) y se presenta en el estado de flujos de efectivo.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

7. PASIVOS ACUMULADOS

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Participación de PETROECUADOR en el excedente del precio de venta de crudo - Ley 42-2006 (1)	161,675,847	161,675,847
Cuenta por pagar Oleoducto Principal - Oleoducto de Crudos Pesados Ecuador S.A. (OCP) (2)	5,052,191	6,133,613
Cuenta por pagar Oleoducto Secundario Operador Bloque 10	8,306,400	8,306,400
Provisiones de inversiones, costos, gastos y otros (3)	<u>1,555,393</u>	<u>1,584,614</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u><u>176,589,831</u></u>	<u><u>177,700,474</u></u>

(1) Véase Nota 2 d).

(2) Corresponde a porción corriente de obligación mantenida con el OCP. Véase Nota 8.

(3) Incluye US\$ 1,484,903 por provisión de obligación por retiro de bienes.

8. COMPROMISOS

Contrato de Transporte

El Consorcio firmó un contrato con OCP el 31 de agosto de 2003, el cual fija el pago de transporte del petróleo crudo del Consorcio y tarifas independientemente de su entrega, para un término de 15 años por un volumen garantizado de 20,000 barriles por día y un promedio anual de aproximadamente US\$12,500,000. Este costo era reconocido con cargo a los resultados del año conforme a su devengamiento. Como consecuencia de la caducidad de los contratos mencionados en la Nota 2 g), la Administración procedió a registrar la obligación onerosa que resulta de este contrato, por el período comprendido entre 2010 y 2018.

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Porción corriente de la obligación (Nota 7 (2))	5,052,191	6,133,613
Porción de largo plazo	<u>20,607,255</u>	<u>25,375,919</u>
	<u><u>25,659,446</u></u>	<u><u>31,509,532</u></u>

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

9. REINVERSION DE UTILIDADES

El contrato de participación mencionado en la Nota 2 establece la obligación de invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas, según los resultados financieros de la Sucursal, en la forma establecida en la Ley de Hidrocarburos. La reinversión debe efectuarse para el desenvolvimiento de la Sucursal o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Las inversiones realizadas por la Sucursal en el período de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes mencionado. Las utilidades netas reinvertidas por la Sucursal en exceso del 10%, pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, solo cuando la Sucursal genere utilidades. Estas reinversiones sólo podrán ser repatriadas, una vez que hayan permanecido en el país como inversión del contribuyente por un lapso mínimo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, no se realizó reinversión de utilidades.

10. CONTINGENCIAS

a) Auditorías tributarias

La Sucursal estuvo sujeta a fiscalizaciones por parte de las autoridades tributarias, en relación con sus declaraciones de impuesto a la renta de los años 2000 y 2001. Como resultado de estas fiscalizaciones, las autoridades reclaman que los pagos por participación laboral e impuesto a la renta de dichos años han sido subestimados en aproximadamente US\$83,400, más intereses y multas.

En el mes de noviembre de 2006, el Servicio de Rentas Internas concluyó el proceso de auditoría efectuado a la declaración del impuesto a la renta del Consorcio por el año 2002 del Bloque 7 y 21. Cabe mencionar que el Bloque 21 no generó resultados en dicho año. Esta auditoría glosó separando los costos correspondientes al Consorcio de los costos propios de cada uno de los socios. El Servicio de Rentas Internas calculó una diferencia de impuesto a la renta del llamado Consorcio por un monto de US\$523,994 más intereses y de US\$665,091 en concepto de participación laboral. Perenco Ecuador Limited, en su calidad de operador del Bloque 7, presentó la demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha. En opinión de los asesores tributarios de la Sucursal, esta auditoría es nula pues se realizó a una persona jurídica inexistente a esa época (año 2002) y así deberían reconocerlo los tribunales de justicia.

En agosto de 2008, el Servicio de Rentas Internas concluyó el proceso de auditoría efectuado a la declaración del impuesto a la renta del Consorcio por el año 2003 del Bloque 7 y 21. Al igual que lo sucedido en la determinación del año fiscal 2002, para el ejercicio 2003 el Servicio de Rentas Internas procedió a realizar la auditoría no a Perenco Ecuador Limited, sino a un Consorcio de empresas que, a ese año, no existía, ya que se conformó a finales del año 2005. El efecto de esta auditoría en el Bloque 7 fue una diferencia de impuesto a la renta del llamado Consorcio por US\$1,292,156 más intereses y de US\$6,262,946 por participación laboral (a éste último valor habrá que descontarse lo pagado por la Sucursal no registrado por el Servicio de Rentas Internas). Mientras que para el Bloque 21 esta determinación no produjo ajustes a la declaración de impuesto a la renta ya que las operaciones arrojaron pérdidas, sino que únicamente se efectuó un ajuste al monto de inversiones a ser amortizadas lo que afectaría a los ejercicios de los años siguientes al 2003. El reclamo presentado ante el Servicio de Rentas Internas fue negado y por lo tanto se presentó la correspondiente demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. El efecto de esta auditoría para la Sucursal corresponde a su porcentaje de participación en el Consorcio.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

Para los años 2004 y 2005, tanto para el Bloque 7 como para el 21 los procesos de determinación efectuados por el Servicio de Rentas Internas fueron notificados mediante actas de determinación con fecha 26 de noviembre de 2009. En estos dos casos el Servicio de Rentas Internas procedió a realizar la auditoría no a Perenco Ecuador Limited sino a un Consorcio de empresas que a ese año no existía. Perenco Ecuador Limited, como operador, presentó un recurso extraordinario de revisión ante el Servicio de Rentas Internas, en razón de que dentro del proceso la glosa incluye información atribuida a una empresa que había dejado de ser parte del Consorcio, dejando de lado a la empresa que si era parte. A pesar de que el recurso no ha sido resuelto, el evidente error cometido por el Servicio de Rentas Internas, lo obligó a iniciar un nuevo proceso de determinación que concluyó la emisión de una nueva acta de determinación final del Consorcio con los siguientes valores: 2004 - US\$6,926,474 y 2005 - US\$14,212,926, mismos que no incluyen recargos ni intereses. Estas determinaciones fueron impugnadas ante el mismo Servicio de Rentas Internas, quien ratificó en los ajustes por lo que a la fecha de presentación de este informe se han presentado las correspondientes demandas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. El efecto de esta auditoría para la Sucursal corresponde a su porcentaje de participación en el Consorcio.

El 5 de abril de 2011, el Servicio de Rentas Internas notificó al Consorcio con el resultado del Reclamo Administrativo ante el Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas en relación a la auditoría efectuada a la declaración del impuesto a la renta del Consorcio por el año 2006 del Bloque 7 y 21. El efecto de esta auditoría para la Sucursal es un mayor impuesto causado de US\$315,064 en el Bloque 7 y US\$1,037,143 en el Bloque 21, valores que no incluyen recargos ni intereses. Se han interpuesto las correspondientes demandas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

El 14 de abril de 2011, el Servicio de Rentas Internas concluyó el proceso de auditoría efectuado a la declaración del impuesto a la renta del Consorcio por el año 2007 del Bloque 7 y 21. El efecto de esta auditoría para la Sucursal en el Bloque 7 es un mayor impuesto causado por US\$150,782, mientras que para el Bloque 21 el efecto es una disminución por pago en exceso de US\$360,288, valores que no incluyen recargos ni intereses. Se han interpuesto las correspondientes demandas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

El 20 de abril de 2012, el Servicio de Rentas Internas notificó al Consorcio en relación a la auditoría practicada al ejercicio económico 2008, la determinación de un impuesto a la renta por pagar de US\$3,930,035 para el Bloque 7 y una reducción de la pérdida tributaria de US\$29,116,745 para el caso del Bloque 21. El 21 de mayo de 2012 se presentaron los correspondientes reclamos administrativos ante el Servicio de Rentas Internas. El efecto de esta auditoría para la Sucursal corresponde a su porcentaje de participación en el Consorcio.

El 16 de noviembre de 2012, el Servicio de Rentas Internas notificó al Consorcio en relación a la auditoría practicada al ejercicio económico 2009, la determinación de un impuesto a la renta por pagar de US\$4,522,244, un recargo de US\$904,449 y una participación laboral por pagar de US\$3,192,173 para el Bloque 7. Para el caso del Bloque 21 determinó un impuesto a la renta por pagar de US\$4,983,352, un recargo de US\$996,670 y una participación laboral por pagar de US\$3,518,603. El 17 de diciembre de 2012 fue presentado el reclamo administrativo ante el Servicio de Rentas Internas. El efecto de esta auditoría para la Sucursal corresponde a su porcentaje de participación en el Consorcio.

Por los asuntos expuestos anteriormente, la Sucursal o el Operador en nombre y por cuenta del Consorcio han interpuesto sendas demandas y reclamos administrativos ante los Tribunales y organismos competentes en contra de los informes surgidos como resultado de las fiscalizaciones mencionadas. En estos momentos

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

no es posible anticipar razonablemente el resultado de estos asuntos; por este motivo no se ha constituido una provisión al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

Los años 2011 a 2013 no han sido aún fiscalizados por las autoridades tributarias.

b) Impuesto al Valor Agregado

Al 31 de diciembre de 2011, la Sucursal presentaba dentro de las cuentas por cobrar a PETROECUADOR US\$563,387. Estas cuentas corresponden a créditos tributarios del Impuesto al Valor Agregado pagados en importaciones y compras locales de bienes y servicios. La Sucursal consideraba que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el IVA era reembolsable por las autoridades si los bienes y servicios son usados para la manufactura y fabricación de productos de exportación. En años anteriores, las autoridades negaron los reclamos de devolución del crédito tributario presentados por el Operador del Consorcio debido a que, basados en su interpretación de las regulaciones actuales, consideran que dicho crédito tributario es no reembolsable. Por lo que el Operador del Consorcio procedió acordar directamente con las autoridades un recupero de los montos a los que consideraba tener derecho.

El 29 de agosto de 2006, el Estado Ecuatoriano, representado por PETROECUADOR, la Procuraduría General del Estado y el Operador del Consorcio, suscribieron un Acta Acuerdo mediante la cual se procedió a la cuantificación y liquidación del IVA pagado por la Sucursal en adquisiciones de bienes y servicios efectuados durante los siguientes periodos: (i) abril de 2000 hasta mayo de 2005 y (ii) posteriores al 31 de mayo de 2005. Según dicha Acta Acuerdo, el pago al Consorcio de los valores determinados y liquidados por el Servicio de Rentas Internas, se realizarían en barriles de petróleo crudo de la participación del Estado en la producción de los Bloques 7 y 21, calculados al precio de referencia del crudo Oriente en el puerto de Balao del mes anterior a la liquidación que realice PETROECUADOR. Los barriles de petróleo crudo para este pago, serían entregados en dicho puerto.

El IVA correspondiente a periodos posteriores al 31 de mayo de 2005 fue recuperado mediante pagos efectuados por PETROECUADOR a partir del mes inmediatamente posterior a la presentación del informe del Servicio de Rentas Internas sobre las declaraciones mensuales de IVA. El Servicio de Rentas Internas tenía un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha en que el Consorcio presenta al Servicio de Rentas Internas los respaldos documentales de la declaración para revisar las citadas declaraciones con sus respaldos y emitir su informe, caso contrario, se las entendía como aprobadas.

Con fecha 8 de enero de 2009, el Servicio de Rentas Internas emitió la liquidación del IVA del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2008.

Con fecha 6 de mayo de 2009, el Servicio de Rentas Internas emitió la liquidación del IVA del periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, el Servicio de Rentas Internas emitió la liquidación del IVA del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2009.

Con fecha 30 de octubre de 2012, el Servicio de Rentas Internas emitió la liquidación del IVA del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2009.

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

La Sucursal mantenía un saldo de US\$620,509 en la cuenta por cobrar a EP PETROECUADOR hasta el año 2012, los cuales correspondían al IVA a ser reconocido en barriles de petróleo crudo (no pagado por EP PETROECUADOR) del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009. Al 31 de diciembre de 2013, la Administración de la Sucursal registró una provisión por el total de este saldo considerando que la probabilidad de recuperación es baja.

Los créditos tributarios de IVA registrados como gasto en los años 2013 y 2012 ascienden a US\$48,974 y US\$75,486 respectivamente.

c) Auditorías de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero

La ex Dirección Nacional de Hidrocarburos ha auditado las operaciones de la Sucursal llevadas a cabo en los años 2002 al 2009, habiendo emitido los informes correspondientes en los que concluye, principalmente, que determinados gastos financieros son no deducibles (éstos pertenecen al Operador del Consorcio, sin efecto para la Sucursal), al igual que una parte de los pagos realizados a la compañía OCP por el servicio de transporte del petróleo crudo del Bloque 21, de cuyo monto aproximadamente US\$11,928,869 le corresponde a la Sucursal. Estos ajustes fueron impugnados ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Con fecha 16 de agosto de 2012, la ARCH notificó al Consorcio con los informes provisionales de Auditoría de los Bloques 7 y 21 para el año 2010. La posición del Consorcio determina que no existen argumentos que discutir en vista que ambos Bloques están bajo el control y operación de Petroamazonas, por lo que no aceptó la invitación a la lectura prevista para el 28 del mismo mes. Actualmente se espera la notificación de los informes definitivos para proceder con las impugnaciones correspondientes.

d) Demandas Laborales

Desde el mes de septiembre de 2007, 49 trabajadores tercerizados presentaron sendas demandas laborales en contra del Operador del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, reclamando el pago de las utilidades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, adicionalmente 23 trabajadores demandan despido intempestivo. El valor total de los reclamos asciende a más de US\$5,500,000. Los asesores legales consideran que las demandas planteadas se resolverán a favor del Consorcio, en razón de fundamentos jurídicos y de que todas las sentencias que han sido emitidas han resultado favorables a la posición del Consorcio.

En el supuesto caso de obtenerse sentencias negativas, se apelarían primeramente ante la Corte Provincial y de ratificarse se acudiría a la Corte Nacional de Justicia, mediante presentación de los recursos de casación. La contingencia para la Sucursal, si existiere, sería igual a su porcentaje de participación en el Consorcio.

e) Contingencias civiles y ambientales

- La República del Ecuador, presentó una contra demanda (reconvención) ante el Tribunal Arbitral CIADI en contra de la Sucursal por aproximadamente US\$504,000,000 por supuesta responsabilidad de daños ambientales y supuesto indebido estado de la infraestructura e instalaciones de los Bloques 7 y 21. La Sucursal en conjunto con sus asesores legales considera que dicha reconvención no tiene mérito y está defendiéndose ante el CIADI.
- El 5 de noviembre de 2009, la Comunidad Los Vencedores, presentó una demanda ambiental en contra de Perenco Ecuador Limited (Sucursal Ecuador), como consecuencia de una derrame de

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En proceso de cancelación de sus operaciones)

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en dólares estadounidenses)

petróleo crudo producido en uno de los terrenos que forman parte de la Comunidad solicitando una indemnización de US\$100,000,000. El 18 de marzo de 2013, el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Orellana dictó sentencia desechando la demanda planteada, sin embargo, la sentencia fue apelada por los actores y Perenco se adhirió a la misma. El 18 de septiembre de 2013, la sentencia fue ratificada por la sala única de Apelaciones. Los actores no presentaron recursos de casación.

f) Patentes Municipales

Con fecha 21 de noviembre de 2012, la Sucursal presentó ante el Director Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito un reclamo de pago indebido por concepto de patente de los años 2009 y 2010 por el valor de US\$5,000 por cada año, esto al haberse pagado dichos valores a pesar de haber declarado un patrimonio negativo y por ende no existir base imponible. Dentro del mismo trámite también se solicitó se resuelva la baja del título de crédito correspondiente al impuesto de patente del año 2011 por las razones expuestas anteriormente y por encontrarse en proceso de cancelación conforme la resolución de la Superintendencia de Compañías.

La Dirección Metropolitana Tributaria hizo conocer a la Sucursal que se encuentra pendiente de pago el título de crédito por concepto de este impuesto por el monto de US\$16,799, el mismo que se solicita su baja conforme el reclamo.

11. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre de 2013 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no se produjeron eventos que, en la opinión de la Administración de la Sucursal, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.

* * * * *